

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de la presencia del Frente Frío No. 10 que afecta la Zona Sur de la entidad provocando lluvias intensas atípicas, que originan escurrimientos de agua, desbordamiento de ríos, deslaves e inundaciones en zonas urbanas y rurales y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número SSP/435/04 de fecha 5 de noviembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de la presencia del Frente Frío No. 10, provocando lluvias intensas atípicas, que a su vez originan escurrimientos de agua, desbordamientos de ríos, deslaves e inundaciones en zonas urbanas y rurales.

Que mediante oficio número CGPC/1490/2004 de fecha 6 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./981/2004 de fecha 6 de noviembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-45 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en el cual informó:

de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, las lluvias ocurridas recientemente en el Sur del Estado de Veracruz por el paso del Frente Frío No. 10 que interactuó con la Onda Tropical No. 50, provocó se registraran 220 mm en la estación Nanchital, el día 3 de noviembre, y 275.5 mm en la estación La Cangrejera, Coatzacoalcos, el día 4, las cuales rebasaron el umbral de lluvia para esta región, que es de 150 mm. Dichas lluvias provocaron el desbordamiento de varios arroyos del Sur de Veracruz, entre ellos el río "Agua Dulcita", con la consecuente inundación de varias colonias y comunidades rurales de esta región, así como caminos anegados, y sistemas de alcantarillado azolvados. Hasta el momento se tienen reportados 38 colonias y 13 comunidades afectadas, así como 1,242 personas en albergues. Por lo antes mencionado se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 10 QUE AFECTA LA ZONA SUR DE LA ENTIDAD PROVOCANDO LLUVIAS INTENSAS ATIPICAS, QUE ORIGINAN ESCURRIMIENTOS DE AGUA, DESBORDAMIENTO DE RIOS, DESLAVES E INUNDACIONES EN ZONAS URBANAS Y RURALES Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2004.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia en virtud de que el 22 de julio pasado se presentaron agrietamientos en terreno y daños en muros de viviendas en la colonia Villa de las Flores de la Ciudad de Lerdo del Municipio de Lerdo del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para la Cuidad de Lerdo, Municipio de Lerdo, en virtud de que desde el día 25 de octubre del año en curso se han presentado agrietamiento de terreno y cuarteaduras en muros de las viviendas en diferentes colonias de esa ciudad.

Que mediante oficio número CGPC/1467/2004 de fecha 28 de octubre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./952/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-44 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en el cual informó: Como consecuencia de las lluvia intensas registradas durante el pasado mes de julio en la región Noreste del Estado de Durango y particularmente en Ciudad Lerdo, tuvo lugar un agrietamiento del terreno natural, con longitud aproximada de 70 m; en la colonia Villa de las Flores, produciendo daños en seis viviendas de bajo costo. Esto ocurrió a corta distancia de donde fue encontrada recientemente, a 36 m de profundidad, una caverna de dimensiones hasta ahora no determinadas, en un área que incluye el sitio donde en 1991 ocurrió un hundimiento repentino, produciendo una víctima y la pérdida parcial de una construcción. Dentro del área que engloba tanto al agrietamiento de julio pasado como al sitio del hundimiento de 1991, se encuentran 43 viviendas. Considerando que los fenómenos referidos se han dado inmediatamente después de lluvias intensas, que existe la posibilidad de que en la región puedan presentarse precipitaciones abundantes durante un mes más y que es probable que el agrietamiento esté relacionado con el flujo de sedimentos saturados hacia alguna caverna, puede plantearse un escenario de riesgo significativo para los habitantes de las viviendas arriba señaladas. Por lo antes mencionado se sugiere declarar en emergencia al Municipio de Lerdo del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN VIRTUD DE QUE EL 22 DE JULIO PASADO SE PRESENTARON AGRIETAMIENTOS EN TERRENO Y DAÑOS EN MUROS DE VIVIENDAS EN LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES DE LA CIUDAD DE LERDO DEL MUNICIPIO DE LERDO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a la Ciudad de Lerdo del Municipio de Lerdo del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2004.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las nevadas que se presentaron los días 14 y 15 de noviembre y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio número 082/04 de fecha 16 de noviembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las nevadas que se presentaron los días 14 y 15 de noviembre de 2004. Asimismo, solicitó la Declaratoria de Emergencia con motivo de lluvias intensas que se presentaron en las mismas fechas, originando daños en vivienda, principalmente inundaciones y techos.

Que mediante oficio número CGPC/1537/2004 de fecha 16 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./1052/2004 de fecha 16 de noviembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-46 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en el cual informó: de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, sobre bajas temperaturas para los días del 5 al 15 de noviembre, al pronóstico de la continuación de temperaturas bajas y condiciones favorables para la ocurrencia de nevadas en las sierras de Chihuahua con alturas mayores a 3,000 msnm debido a una tormenta invernal formada por una baja presión asociada con una corriente en chorro en altura, así como de información proporcionada por la Unidad Estatal de Protección Civil, donde se iniciaron daños a viviendas debido a nevadas hasta de 20 cm de espesor, afectando a 4,107 habitantes y 858 viviendas, se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Madera, Nuevo Casas Grandes, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Moris, Namiquipa y Janos del Estado de Chihuahua.

Por otro lado y en cuanto a la solicitud del Gobernador, se solicitó una Declaratoria de Emergencia para los municipios Guadalupe y Calvo, Chínipas, Morelos, Batopilas, Guachochi, Urique y Guazapares por lluvias intensas durante los días 14 y 15 de noviembre. Con base en la información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional para los días anteriormente mencionados, se registraron lluvias de intensas a muy fuertes, que pudieron haber ocasionado algunos escurrimientos sobre los ríos y arroyos, aunque no sobrepasaron umbrales que pusieran en peligro dicha zona.

Por lo tanto, el Cenapred, determinó que no se cuenta con información oficial de daños, que ocasionaran estos escurrimientos por lo que se sugiere no declarar en emergencia por lluvias intensas a los municipios anteriormente citados.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS NEVADAS QUE SE PRESENTARON LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Madera, Nuevo Casas Grandes, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Moris, Namiquipa y Janos del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2004.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a uno de diciembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las intensas lluvias presentadas en la Zona Noroeste los días 14 y 15 de noviembre y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las intensas lluvias presentadas en la zona Noroeste que se presentaron los días 14 y 15 de noviembre de 2004.

Que mediante oficio número CGPC/1554/2004 de fecha 20 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./1063/2004 de fecha 22 de noviembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-47 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en el cual

informó:

de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, por la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Chihuahua, así como de la información del CENACOM, el día 13 de noviembre se presentó una baja presión sobre el Norte de Sonora, la cual interactuó con una corriente en chorro en altura, originando una vaguada prefrontal desde Sonora hasta el Sur de la península de Baja California. Dicha situación provocó fuerte inestabilidad atmosférica en todo el Noroeste del país que trajo consigo aumento de nublados, lluvias fuertes, temperaturas bajas, y la ocurrencia de nevadas en las zonas altas de esta región. Debido a estos fenómenos durante los días 14 y 15 de noviembre se presentaron lluvias de fuertes a muy fuertes en algunos municipios de la zona centro del Estado de Chihuahua, las cuales ocasionaron daños a la población. Por lo anterior, se recomienda declarar en emergencia a los municipios de Aldama, Delicias, Julimes, Meoqui, Ojinaga, Rosales, Satevó y Saucillo del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS INTENSAS LLUVIAS PRESENTADAS EN LA ZONA NOROESTE LOS DIAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Aldama, Delicias, Julimes, Meoqui, Ojinaga, Rosales, Satevó y Saucillo del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2004.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a uno de diciembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad de Control de Confianza de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

GERARDO CLEMENTE RICARDO VEGA GARCIA, Secretario de la Defensa Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 29 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 2o., 7o. y 9o. fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 89 fracción VI y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su artículo 1o. establecen que las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire, tienen entre otras misiones generales, la defensa de la integridad, la independencia y la soberanía, así como salvaguardar la seguridad interior de la nación.

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos en el artículo 8o. fracciones I, XII y XIII establece que son responsabilidades de los servidores públicos, como es el caso de los integrantes de las Fuerzas Armadas, ajustarse en el desempeño de sus funciones a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que rigen el servicio público.

Que dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se considera que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, asumirán las medidas preventivas en defensa del interés vital de la nación, de la independencia, de la soberanía e integridad territorial, por lo que coadyuvará en el fortalecimiento del estado de derecho, combatiendo el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada, realizando la medición de los resultados a partir de las estadísticas de los operativos de destrucción de cultivos de enervantes y del aseguramiento de psicotrópicos.

Que para cumplir con dichas misiones y objetivos, la Secretaría de la Defensa Nacional tiene la necesidad de llevar a cabo un adecuado procedimiento de selección del personal, que ocupará aquellos cargos que por su importancia o responsabilidad, así lo ameriten, para lo cual debe contar con servidores públicos confiables, apoyándose para ello con la aplicación de la Evaluación de Confianza, en la que se emplearán los métodos científicos que el avance de la ciencia y la tecnología lo permitan, contando invariablemente en todo caso con la plena voluntad y por escrito del interesado a ocupar el puesto de que se trate y en un marco de absoluto respeto a la ley y a los derechos humanos.

En consecuencia y tomando en consideración que además, el Gabinete de Seguridad Nacional dependiente del Ejecutivo Federal, ha realizado reuniones de trabajo, con el objeto de formalizar el Acuerdo Interinstitucional relativo a la aplicación de rigurosa selección y evaluación integral del personal que ocupará cargos de responsabilidad en las dependencias que integran dicho gabinete, con el objeto de elevar los estándares de confianza y calidad que demanda el ejercicio de las funciones del personal de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Organización y Funcionamiento de la Unidad de Control de Confianza de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEGUNDO.- La Unidad de Control de Confianza dependerá del Estado Mayor de la Defensa Nacional y realizará la evaluación de confianza al personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que se encuentre propuesto para ocupar un cargo o comisión, que por su importancia lo requiera o que sea considerado de responsabilidad, para desempeñarlo dentro o fuera de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

TERCERO.- El procedimiento para la aplicación de la evaluación de confianza, entendida ésta como factor fundamental para la asignación de recursos humanos a determinadas áreas de riesgo, principalmente en el manejo de información clasificada y recursos económicos, resulta indispensable para la selección adecuada de personal que reúna características de confiabilidad y honradez.

CUARTO.- Con objeto de verificar el adecuado desempeño del personal que labora en áreas de responsabilidad y discreción, se hace necesario evaluar su conducta cuando menos una vez al año mediante estudios que permitan determinar el perfil general requerido, atendiendo las áreas intelectual y de personalidad en la Unidad de Control de Confianza, el cual será designado como se indica a continuación:

El personal que presta sus servicios en áreas en las que por su naturaleza tiene acceso a información clasificada o maneja recursos económicos, se desempeña en algún puesto, cargo o comisión del servicio de responsabilidad en el Estado Mayor de la Defensa Nacional, así como unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea; para tal efecto, se remitirá a la Jefatura del propio organismo antes de cada evaluación, una relación del personal considerado para ser examinado, a fin de que se le practiquen las evaluaciones de referencia.

QUINTO.- Las evaluaciones del personal propuesto, se aplicarán previo consentimiento otorgado por escrito ante la Unidad de Control de Confianza, en la cual se aplicarán por lo menos los siguientes exámenes:

- A. El examen psicológico, que incluye una batería de pruebas psicológicas (inteligencia y personalidad), así como una entrevista para profundizar en aspectos que sobresalgan en los resultados de las citadas pruebas; para seleccionar al personal que cubra como mínimo el perfil psicológico para desempeñarse satisfactoriamente en un puesto o cargo específico.
- B. El estudio socioeconómico, es un instrumento que permite obtener información específica de una persona, sobre las áreas familiar, social, económica y laboral; tiene como fin detectar aquellos problemas que afecten el rendimiento y grado de confiabilidad en las actividades laborales y propias del militar.
- C. Aplicación de un examen de polígrafo, consiste en una evaluación técnica, que aporta elementos para conocer si un individuo se condujo con veracidad a las preguntas formuladas en dicha evaluación.

SEXTO.- Las características del perfil de confianza requerido, para el personal que se desempeña en áreas de importancia son, adecuada o regular:

- A. Capacidad intelectual que le permita desarrollar actividades propias de su especialidad.
- B. Adaptación a diversas situaciones y cambios.
- C. Capacidad de relacionarse.
- D. Capacidad de trabajo bajo situaciones de presión.
- E. Tolerancia a la frustración, que le permita mínimamente el control de sus impulsos, de su agresividad y de su ansiedad.
- F. Capacidad para ajustarse a las normas y a la disciplina.
- G. Aceptación de figuras de autoridad.

H. Estabilidad emocional.

I. Ambientación familiar, social o económica que le permitan realizar su actividad laboral.

SEPTIMO.- Criterios de rechazo.

Para establecer que una persona no cubre mínimamente el perfil requerido para la actividad que desempeña o la misión a la que se le pretende destinar, deberá estar comprendido en alguna de las condiciones siguientes:

- A.** Para el examen psicológico, se consideran como criterios de rechazo una deficiente capacidad intelectual, que le impida realizar su trabajo; una baja tolerancia a la frustración que no le permita el control de sus impulsos; así como severos conflictos con figuras de autoridad, que sean un obstáculo para aceptar mínimamente las disposiciones emitidas por las citadas figuras.
- B.** En el estudio socioeconómico, se consideran como criterios de rechazo, la problemática social, económica, familiar o padecimientos médicos que afecten su actividad laboral.
- C.** En el examen poligráfico, se consideran como criterios de rechazo los siguientes:
 - a.** Que en la entrevista previa, el evaluado admita la realización de conductas antisociales presentadas dentro de los últimos cinco años.
 - b.** Que en la detección técnica, se observe la presencia de reacciones significativas en una o más de las preguntas realizadas en el examen poligráfico, lo cual indica que el evaluado no se condujo con veracidad.
 - c.** O bien, que al presentar preocupaciones y después de una reexaminación persistan éstas en una o más de las preguntas.

OCTAVO.- Se correlacionarán los resultados de los exámenes practicados en la evaluación de confianza, y se determinará si cubre el perfil de confianza, si lo cubre mínimamente o, en su defecto, si no lo cubre.

NOVENO.- El personal a ser evaluado deberá presentarse desayunado, no haber consumido bebidas alcohólicas durante las últimas 24 horas, haber dormido de 6 a 8 horas, y en buenas condiciones de salud con la finalidad de que las evaluaciones arrojen resultados confiables.

DECIMO.- El interesado podrá solicitar la suspensión de uno o más de los exámenes en el momento que lo desee, por considerar que no es respetado en su integridad física, psíquica o moral, o por cualquier otro motivo que conforme a sus intereses convenga.

DECIMOPRIMERO.- Se podrá aplicar evaluación de confianza específica al personal militar cuando se requiera, para el desempeño del buen servicio.

DECIMOSEGUNDO.- Las evaluaciones y sus resultados se manejarán con estricta reserva y quedarán bajo custodia del archivo de la Unidad de Control de Confianza, por un término de doce años.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Huajuapán de León de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, LA SEÑORA MARIA TERESA RAMONA GONZALEZ GARCIA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo

2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió con "LA SEDESOL" un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponde a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro; y en los artículos 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 7, 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2, 14, 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción III, 5 fracción IX de la Ley que crea el organismo público descentralizado de Carácter Estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; 1, 3, 5, 46 fracción XXV, 48 fracciones I, XIII, XVI y XXV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 1 fracción II, 3 fracciones III y IV, 16, 23 fracción XIX y 24 fracciones X y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, Vertiente General.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad de Huajuapán y específicamente en sus zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$7'211,556.14 (siete millones doscientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos 14/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1. "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$3'605,778.07 (tres millones seiscientos cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

2. "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$3'605,778.07 (tres millones seiscientos cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), incluyéndose la aportación de los beneficiarios para las modalidades que correspondan.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" será responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" como ejecutor en las diferentes modalidades del programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil, en su caso, celebrará convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con subsidios federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará el seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que formará parte integral del mismo.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL", en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", como ejecutor de los proyectos o acciones del programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que formen parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. "LA SEDESOL" deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del presente año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de concertación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de noviembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.- Por el Municipio, la Dependencia o Municipio Ejecutor: la Presidenta Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **María Teresa Ramona González García**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Juchitán de Zaragoza de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, EL SEÑOR HECTOR MATUS MARTINEZ, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL",

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo

2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió con "LA SEDESOL" un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponde a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro; y en los artículos 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 7, 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2, 14, 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción III, 5 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; 1, 3, 5, 46 fracción XXV, 48 fracciones I, XIII, XVI y XXV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 1 fracción II, 3 fracciones III y IV, 16, 23 fracción XIX y 24 fracciones X y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, Vertiente General.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad de Juchitán de Zaragoza y específicamente en sus zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$11'987,520.12 (once millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinte pesos 12/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1. "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$5'993,760.06 (cinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta pesos 06/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

2. "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$5'993,760.06 (cinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta pesos 06/100 M.N.), incluyéndose la aportación de los beneficiarios para las modalidades que correspondan.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" será responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes,

publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", como ejecutor en las diferentes modalidades del programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil, en su caso, celebrará convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con subsidios federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará el seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que formará parte integral del mismo.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL", en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", como Ejecutor de los proyectos o acciones del programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que formen parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** "LA SEDESOL" deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre de presente año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los

intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de concertación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de noviembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.- Por el Municipio, la Dependencia o Municipio Ejecutor: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Héctor Matus Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Loma Bonita de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOMA BONITA, EL SEÑOR JOSE MANUEL MURCIA RODRIGUEZ, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL",

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió con "LA SEDESOL" un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponde a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro; y en los artículos 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 7, 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2, 14, 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción III, 5 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; 1, 3, 5, 46 fracción XXV, 48 fracciones I, XIII, XVI y XXV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 1 fracción II, 3 fracciones III y IV, 16, 23 fracción XIX y 24 fracciones X y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat Vertiente General.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad de LOMA BONITA y específicamente en sus zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$8'617,684.52 (ocho millones seiscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1. "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$4'308,842.26 (cuatro millones trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

2. "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$4'308,842.26 (cuatro millones trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), incluyéndose la aportación de los beneficiarios para las modalidades que correspondan.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" será responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", como ejecutor en las diferentes modalidades del programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil, en su caso, celebrará convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento sobre las acciones que las Organizaciones de la sociedad civil realicen con subsidios federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará el seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que formará parte integral del mismo.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL", en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación Sedesol, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que formen parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. "LA SEDESOL" deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del presente año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de concertación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de noviembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo en el Estado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.- Por el Municipio, la Dependencia o Municipio Ejecutor: el Presidente Municipal de Loma Bonita, **José Manuel Murcia Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Salina Cruz de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINA CRUZ, EL SEÑOR VICTOR RAFAEL GONZALEZ MANRIQUEZ, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió con "LA SEDESOL" un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponde a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo

Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha veintiséis de febrero del dos mil cuatro; y en los artículos 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 7, 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2, 14, 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción III, 5 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; 1, 3, 5, 46 fracción XXV, 48 fracciones I, XIII, XVI y XXV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 1 fracción II, 3 fracciones III y IV, 16, 23 fracción XIX y 24 fracciones X y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, Vertiente General.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad de Salina Cruz y específicamente en sus zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$9'385,692.90 (nueve millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1. "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$4'692,846.45 (cuatro millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

2. "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$4'692,846.45 (cuatro millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluyéndose la aportación de los beneficiarios para las modalidades que correspondan.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", será responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este programa.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" como ejecutor en las diferentes modalidades del programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil, en su caso, celebrará convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con subsidios federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará el seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que formará parte integral del mismo.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la Delegación Sedesol, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que formen parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA" SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. "LA SEDESOL", deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del presente año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la Sociedad Civil Organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de concertación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de noviembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.- Por el Municipio, la Dependencia o Municipio Ejecutor: el Presidente Municipal de Salina Cruz, **Víctor Rafael González Manríquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el Municipio de San Antonio de la Cal de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LA CAL, EL SEÑOR JESUS ABEL MENDEZ MARTINEZ, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió con "LA SEDESOL" un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponde a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha veintiséis de febrero del dos mil cuatro; y en los artículos 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 7, 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2, 14, 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción III, 5 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; 1, 3, 5, 46 fracción XXV, 48 fracciones I, XIII, XVI y XXV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 1 fracción II, 3 fracciones III y IV, 16, 23 fracción XIX y 24 fracciones X y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, Vertiente General.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ZM OAXACA y específicamente en sus zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$3'559,225.66 (tres millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 66/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1. "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$1'779,612.83 (un millón setecientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 83/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

2. "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$1'779,612.83 (un millón setecientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 83/100 M.N.), incluyéndose la aportación de los beneficiarios para las modalidades que correspondan.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", será responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" como ejecutor en las diferentes modalidades del programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, en su caso, celebrará Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las Organizaciones de la Sociedad Civil realicen con subsidios federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará el seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que formará parte integral del mismo.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación Sedesol, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que formen parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los Anexos Técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las Actas de Entrega-Recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. "LA SEDESOL" deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del presente año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la Sociedad Civil Organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas

necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de concertación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de noviembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.- Por el Municipio, la Dependencia o Municipio Ejecutor: el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Jesús Abel Méndez Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON, Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, SEÑORA ALICIA PESQUEIRA DE ESESARTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LA COMISION DEL PATRIMONIO EDIFICADO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO LA "COPAE", REPRESENTADA POR EL ARQ. CARLOS EDUARDO MELGOZA CASTILLO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, ESTA ULTIMA EN CALIDAD DE EJECUTORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y

territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió con "LA SEDESOL" un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, donde se establece la participación que en su caso corresponde a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos suscrito entre las partes con fecha veintiséis de febrero del dos mil cuatro; y en los artículos 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 7, 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2, 14, 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción III, 5 fracción IX de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; 1, 3, 5, 46 fracción XXV, 48 fracciones I, XIII, XVI y XXV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 1 fracción II, 3 fracciones III y IV, 16, 23 fracción XIX y 24 fracciones X y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 10., 4 fracciones II y IV, 6 fracción II, 14 fracciones I, III y XIV del Decreto por el que se crea la Comisión del Patrimonio Edificado del Estado de Oaxaca, de fecha 31 de octubre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de noviembre de 2001, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$9'300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual será ejercida por "EL ESTADO" a través de la "COPAE" en su carácter de ejecutora, conforme a lo siguiente:

1. "LA SEDESOL" aportará la cantidad de 4'650,00.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

2. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de 4'650,00.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán cada uno \$2'325,000.00 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyéndose la aportación de los beneficiarios para las modalidades que correspondan.

TERCERA.- "EL ESTADO" a través de la "COPAE" en su carácter de ejecutora, será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**

y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- “EL ESTADO” a través de la “COPAE” o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- “EL ESTADO” a través de la “COPAE” como ejecutor en las diferentes modalidades del programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” podrán verificar en cualquier momento sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con subsidios federales.

SEXTA.- “LA SEDESOL”, en corresponsabilidad con “EL ESTADO”, realizará el seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que formará parte integral del mismo.

SEPTIMA.- “La SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- “EL ESTADO” a través de la “COPAE” como Ejecutor de los proyectos o acciones del programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que formen parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, el ejecutor enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y

Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, celebrados entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. "La SEDESOL" deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO", dependiendo del ámbito de que se trate.

c. "La SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del presente año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de concertación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de noviembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Oaxaca de Juárez, **Alicia Pesqueira de Esesarte**.- Rúbrica.- Por la Dependencia Ejecutora: el Director General de la COPAE, **Carlos Eduardo Melgoza Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Economía, a través de su órgano desconcentrado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, A TRAVES DE SU ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACION, LICENCIADO FERNANDO MATAN MERINO Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR ESTEBAN FERNANDEZ VALADEZ EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL FONAES" Y "LA COMISION", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

A través del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Ejecutivo Federal establece entre sus áreas de prioridad el Crecimiento con Calidad que conlleva el impulso a la capacidad e iniciativa emprendedora de los ciudadanos para la creación y consolidación de proyectos productivos incluyentes, que aumenten la cohesión social, fomenten la participación de diversos grupos de la sociedad e impulsen un desarrollo regional equilibrado. Además de señalar que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de "EL FONAES", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración, con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas enunciados en el Anexo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 53 del PEF.

Que la VI Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2004, tiene como finalidad proporcionar alternativas de desarrollo y crecimiento a los grupos menos favorecidos social y

económicamente, así como comercializar sus productos, fortalecer la competitividad y la inserción en los mercados de la población objetivo de las mismas.

La Ley de "LA COMISION" dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas, de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que está facultada para establecer convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública, a efecto de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas.

DECLARACIONES

I. De "EL FONAES":

- I.1 Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 34 fracción X Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 2 letra C) fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de diciembre de 1991, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en el Acuerdo por el que se Regula la Organización y Funcionamiento Interno del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2002 y 14 de junio de 2002, respectivamente.
- I.2 Que cuenta con las facultades necesarias suficientes para obligar a su representada en los términos de las estipulaciones del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción I inciso d), 9 fracción VI, 11 fracción VI, 12 fracción III y demás relativos del Acuerdo citado en el numeral inmediato anterior.
- I.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Parque Lira 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CGP 911204 QU3, según Cédula de Identificación Fiscal con número de folio B 19 17450.

II. De "LA COMISION":

- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de mayo de 2003.
- II.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- II.3 Que Esteban Fernández Valadez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Títulos de Crédito y Facultades de Delegación que se contienen en la Escritura Pública número 63,431 de fecha 31 de julio de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CND481110H94, según Cédula de Identificación Fiscal con número de folio F 1219698.
- II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida México Coyoacán 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

UNICA: Que están de acuerdo en suscribir el presente instrumento con la finalidad de conjuntar esfuerzos a efecto de evitar la duplicidad en el ejercicio de recursos públicos federales, a favor de su población objetivo, y beneficiarios comunes, de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de las Partes.

Expuesto lo anterior acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos entre "LAS PARTES" a fin de que "LA COMISION" participe en el evento organizado por "EL FONAES" denominado VI Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2004, destinado a la promoción y comercialización de productos elaborados por la población objetivo de las mismas.

Para efectos de la presente cláusula, "EL FONAES" colaborará únicamente con el trabajo logístico y administrativo para la organización y celebración del evento en cuestión, otorgando 50 (cincuenta) stands, hospedaje, alimentación y la transportación foránea, así como los demás servicios e insumos inherentes al evento, para 50 (cincuenta) grupos y/o empresas sociales, 2 (dos) personas por grupo, participantes por parte de "LA COMISION".

SEGUNDA.- "EL FONAES" a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a brindar la información relativa al evento, con una anticipación mínima de 10 días naturales, para el efecto de que "LA COMISION" tenga la oportunidad de participar en dicho evento, impulsando el trabajo productivo y empresarial de su población objetivo, de conformidad con los siguientes mecanismos de colaboración:

A) "LA COMISION" deberá cumplir con los requisitos que le indique "EL FONAES" para el traslado y asistencia de los grupos y empresas sociales propuestos por "LA COMISION", con la finalidad de que éstos participen en el evento en cuestión, y

B) "LA COMISION" deberá informar por escrito a "EL FONAES" que los potenciales participantes de "LA COMISION" cumplen con las definiciones, requisitos, condiciones y criterios de selección para ser beneficiarios de "EL FONAES", conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes de "EL FONAES".

TERCERA.- Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete a gestionar de conformidad con la normatividad y legislación aplicable, la transferencia de recursos federales por la cantidad total de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo comprobar a "EL FONAES" documentalmente dicha gestión en un término que no excederá de tres días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

CUARTA.- Las partes convienen que el presente Convenio quedará sujeto a la comprobación de la gestión a que alude la cláusula tercera inmediata anterior; por lo que de no recibirse, el presente Convenio no surtirá efectos, de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que deriven del presente Convenio.

SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante escrito, y obligarán a éstas a partir de la fecha de suscripción del instrumento correspondiente.

SEPTIMA.- Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban efectuarse, será realizada por escrito en el domicilio determinado por las mismas en el apartado de declaraciones del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2004, fecha en la que deberán haber concluido las acciones materia del presente instrumento. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este instrumento, cuando así lo manifieste por escrito una a la otra, con antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles.

NOVENA.- Cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Convenio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman al margen de cada hoja y al calce de la última, en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día seis del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por el FONAES: el Director General de Comercialización, **Jesús Fernando Matán Merino**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Coordinador General de Administración y Finanzas, **Esteban Fernández Valadez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Economía, a través de su órgano desconcentrado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE POLITICA SECTORIAL, EL LIC. ARMANDO RIOS PITER, CON LA ASISTENCIA DEL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, LIC. JAVIER DUEÑAS GARCIA Y LA LIC. LAURA GURZA JAIDAR, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y, POR OTRA

PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN, C. LIC. FERNANDO MATAN MERINO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SRA" Y "EL FONAES", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- A través del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Ejecutivo Federal establece entre sus áreas de prioridad el crecimiento con calidad que conlleva el impulso a la capacidad e iniciativa emprendedora de los ciudadanos para la creación y consolidación de proyectos productivos incluyentes, que aumenten la cohesión social, fomenten la participación de diversos grupos de la sociedad e impulsen un desarrollo regional equilibrado.

2.- Que la VI Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2004, tiene como finalidad proporcionar alternativas de desarrollo y crecimiento a los grupos menos favorecidos social y económicamente, así como comercializar sus productos, fortalecer la competitividad y la inserción en los mercados de la población objetivo de "EL FONAES".

3.- Que uno de los objetivos principales del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, es promover la integración económico-productiva de las mujeres del Sector Agrario, mediante el apoyo a Proyectos Productivos social, técnica, económica, financiera y comercialmente viables, que permitan el aprovechamiento racional de los recursos y condiciones naturales existentes en los Núcleos Agrarios, atendiendo los requerimientos de organización y capacitación integral, fomentando la generación de la ocupación productiva y una mejora en su calidad de vida, de sus familias y de sus comunidades. Impulsar la generación de ingresos en beneficio de los Grupos y sus familias, mediante el otorgamiento de recursos y capacitación necesarios para la realización de sus Proyectos Productivos. Fomentar el desarrollo de unidades económicas integradas por mujeres, así como su organización para el consumo, producción y comercialización de sus productos y servicios en los Núcleos Agrarios.

DECLARACIONES

I. DE "LA SRA":

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal en términos de los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia agraria le señala el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes agrarias y sus reglamentos.
- I.2 Que el numeral 3.4.1., del Acuerdo de Desarrollo Agrario con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2004, en los párrafos cuarto y quinto establecen: asimismo, la "Coordinación" promoverá la participación de aquellos "Grupos" que se destaquen por su desarrollo en la ejecución del "Proyecto Productivo" y en el cumplimiento de obligaciones dispuestas para que participen en eventos donde se promueva la comercialización. La propuesta de participación de las beneficiarias en los eventos de capacitación y comercialización la formulará la "Coordinación" y la ejecutará la "Representación" que corresponda, quien podrá solicitar el apoyo de las "Organizaciones" y se hará en base a la programación y disposición presupuestal. Para estos conceptos, el "Programa" podrá disponer de hasta un 2% de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de dicho Programa.
- I.3 Que de conformidad con lo señalado por el artículo 3 de su Reglamento Interior, le corresponde planear y conducir sus actividades, las de sus órganos administrativos desconcentrados y las de las entidades paraestatales coordinadas por ella, con base en las políticas que fije el Ejecutivo Federal, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas a su cargo.
- I.4 Que sus representantes, en términos de los artículos 6o. fracción IX y 7o. fracciones XV y XVI de su Reglamento Interior, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la avenida Heroica Escuela Naval Militar, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL FONAES":

- II.1. Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 34 fracción X BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 2 letra C) fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de diciembre de 1991, cuyas atribuciones se encuentran establecidas

en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en el Acuerdo por el que se Regula la Organización y Funcionamiento Interno del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre y 14 de junio de 2002, respectivamente.

- II.2.** Que cuenta con las facultades necesarias suficientes para obligar a su representada en los términos de las estipulaciones del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción I inciso d); 9 fracción VI; 11 fracción VI; 12 fracción III y demás relativos del Acuerdo citado en el numeral inmediato anterior.
- II.3.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la avenida Parque Lira 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es "CGP 911204 QU3", según Cédula de Identificación Fiscal con número de folio B 19 17450.

III. CONJUNTA DE LAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en suscribir el presente instrumento con la finalidad de conjuntar esfuerzos a efecto de evitar la duplicidad en el ejercicio de recursos públicos federales, a favor de su población objetivo, y beneficiarios comunes, de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de las Partes.

III.2. Que con el objeto de coadyuvar a una visión integral del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración, con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas enunciados en el anexo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal (PEF) y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 53 del PEF.

Expuesto lo anterior acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de que "LA SRA" participe en el evento organizado por "EL FONAES" denominado "VI Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2004", destinado a la promoción y comercialización de productos elaborados por la población objetivo de las mismas.

Para efectos de la presente cláusula, "EL FONAES" colaborará únicamente con el trabajo logístico y administrativo para la organización y celebración del evento en cuestión, otorgando 75 stands, hospedaje, alimentación y la transportación foránea, así como los demás servicios e insumos inherentes al evento, para 75 grupos y/o empresas sociales, 2 (dos) personas por grupo, participantes por parte de "LA SRA".

SEGUNDA.- "EL FONAES" a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a brindar la información relativa al evento, con una anticipación mínima de 10 días naturales, para el efecto de que "LA SRA" tenga la oportunidad de participar en dicho evento, impulsando el trabajo productivo y empresarial de su población objetivo.

Asimismo, "LA SRA" a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, se compromete de conformidad con los siguientes mecanismos de colaboración a:

A) Cumplir con los requisitos que le indique "EL FONAES" para el traslado y asistencia de los grupos y empresas sociales propuestos por "LA SRA", con la finalidad de que éstos participen en el evento en cuestión, y

B) Informar por escrito a "EL FONAES" que los potenciales participantes de "LA SRA" cumplen con las definiciones, requisitos, condiciones y criterios de selección para ser beneficiarios de "EL FONAES", conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes de "EL FONAES";

TERCERA.- Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "LA SRA" se compromete a gestionar de conformidad con la normatividad y legislación aplicable, la transferencia de recursos federales por la cantidad de \$1'927,425.00 (un millón novecientos veintisiete mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la distribución presupuestaria 2004, en términos del Anexo 1, como se menciona en el punto I.2., del apartado de Declaraciones del presente Convenio, debiendo comprobar a "EL FONAES" documentalmente dicha gestión en un término que no excederá de cuatro días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio quedará sujeto a la comprobación de la gestión a que alude la cláusula tercera inmediata anterior; por lo que de no recibirse, el presente Convenio no surtirá efectos, de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que deriven del presente Convenio.

SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante escrito, y obligarán a éstas a partir de la fecha de suscripción del instrumento correspondiente.

SEPTIMA.- Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban efectuarse, será realizada por escrito en el domicilio determinado por las mismas en el apartado de "Declaraciones" del presente Convenio.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2004. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este instrumento, cuando así lo manifieste por escrito una a la otra, con una antelación mínima de 30 días hábiles.

NOVENA.- Cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Convenio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman al margen de cada hoja y al calce de la última, en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de la Reforma Agraria: el Subsecretario de Política Sectorial, **Armando Ríos Piter.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor del Ramo, **Javier Dueñas García.-** Rúbrica.- Por el FONAES: el Director General de Comercialización, **Jesús Fernando Matán Merino.-** Rúbrica.- Testigo por la Secretaría de la Reforma Agraria, Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 37 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 22 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 último párrafo de su Reglamento; 8 y 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1, 4 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y honradez consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública que realice el Gobierno Federal, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitación pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que atendiendo al precepto constitucional invocado cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar las condiciones aludidas, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Que las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prevén que en los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; y en tratándose de obra pública, además, plazo de ejecución y normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Que asimismo los ordenamientos mencionados señalan que dichos requisitos no deberán limitar la libre participación de los interesados.

Que uno de los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es erradicar la corrupción y la impunidad, garantizar un desempeño transparente, honesto y ético de los servidores

públicos dentro de la Administración Pública Federal, así como elevar la calidad en el sector público de acuerdo con las necesidades y exigencias de la ciudadanía, lo cual se logrará con las estrategias tendientes a prevenir, abatir, controlar, detectar y sancionar prácticas de corrupción e impunidad, así como a dar transparencia a la gestión pública y lograr la participación de la sociedad.

Que corresponde a las autoridades encargadas de emisión de reglas de carácter general, encaminadas a normar las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, asegurar las condiciones idóneas para que los procedimientos de contratación de carácter público se lleven a cabo en los términos establecidos por el precepto constitucional antes invocado, garantizando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez dentro de los mismos.

Que con el propósito de cumplir las metas presidenciales en la lucha contra la corrupción y en el marco del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, se hace necesario prevenir y sancionar la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y hacer obligatoria la rendición de cuentas.

Que para lograr dicho propósito se requiere propiciar la participación activa y permanente de la sociedad civil a efecto de que ésta pueda evaluar los procesos de la acción gubernamental.

Que a fin de salvaguardar los principios consagrados por nuestra Carta Magna que deben imperar en los procedimientos de contratación, así como en los actos relacionados con los mismos, se estima necesaria la participación de la sociedad civil como un mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACION DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Generalidades

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Segundo.- Las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal se sujetarán al presente Acuerdo cuando contraten adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con recursos federales, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 fracción VI de las Leyes.

Tercero.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Comités.- Los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios o el de obras públicas, según corresponda, que se establezcan de conformidad con lo señalado en las Leyes.

Contrataciones.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa regulados por las Leyes; así como los actos relacionados con dichos procedimientos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Dependencias.- Las señaladas en las fracciones I a III del artículo 1 de las Leyes.

Entidades.- Las señaladas en las fracciones IV y V del artículo 1 de las Leyes.

LAASSP.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Leyes.- Las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observador.- Cualquier individuo que a título personal o en representación de las cámaras, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales o instituciones educativas, asista a los actos públicos de los procedimientos de contratación, en términos de lo dispuesto en los artículos 39 y 35 de los reglamentos de las Leyes, respectivamente.

Organización no Gubernamental.- Grupos de la sociedad civil, así como colegios, sociedades y asociaciones de profesionistas, constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigan fines preponderantemente económicos.

Secretaría.- La Secretaría de la Función Pública.

Testigo Social.- Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría, que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia Secretaría podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

Testimonio.- Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.

Tratados.- Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya

sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Del registro y cuotas de los Testigos Sociales

Cuarto.- El registro para ser Testigo Social lo otorgará la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, la cual difundirá en la página de Internet de la Secretaría, quienes han obtenido el registro correspondiente para fungir como tales.

Este registro también podrá otorgarse a organizaciones no gubernamentales.

Quinto.- Para obtener el registro como Testigo Social, deberá presentarse solicitud escrita ante el área mencionada en el lineamiento precedente, presentando copia certificada de los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines preponderantemente económicos.
- b. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad.
- c. No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de una entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que presente su solicitud para ser Testigo Social.
- d. No haber sido sancionado ni inhabilitado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero. Para ello presentará los documentos expedidos por autoridad competente en los que se certifique que no ha sido sancionado, ni existe procedimiento administrativo o juicio en trámite para ello.
- e. Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional.
- f. Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría sobre las Leyes y Tratados. Este requisito podrá exceptuarse por la Secretaría si se demuestra que se tienen los conocimientos suficientes sobre dichas materias, ya sea con documentos expedidos por instituciones académicas o por su experiencia en las materias mencionadas.
- g. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

Tratándose de personas de nacionalidad extranjera, éstas deberán presentar en los casos que así proceda su documentación debidamente apostillada o certificada por el consulado mexicano en el país de que se trate, según corresponda, así como la demostración de que su condición migratoria le permite fungir como testigo social, en los términos que prevé el artículo 42 de la Ley General de Población.

A lo más al segundo día hábil de presentada la solicitud y la documentación ya señalada se informará por escrito al solicitante si la misma fue aceptada. En caso de que el interesado no reciba el escrito se dará como aceptada.

El registro otorgado, tendrá una vigencia mínima de un año, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un periodo similar o mayor, tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del Testigo Social.

Los requisitos anteriores, así como los Testigos Sociales registrados se publicarán en la página de Internet de la Secretaría dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del escrito en el que se otorgue el registro.

El otorgamiento o no del registro deberá hacerse del conocimiento del solicitante por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de que se recibió la solicitud con toda la información completa.

Sexto.- La Secretaría, por conducto de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal establecerá las cuotas que, en su caso, cubrirán las dependencias y entidades a los Testigos Sociales con motivo de su participación en las contrataciones.

El comité a que se alude en el lineamiento noveno autorizará las cuotas correspondientes, mismas que se establecerán por hora.

Séptimo.- Para la selección de las contrataciones y asistencia a Comités, en los que las dependencias y entidades consideren conveniente la participación de un Testigo Social con derecho a voz, considerarán los siguientes aspectos:

- a). Monto de la contratación.
- b). Importancia estratégica.
- c). Presunción de opacidad y parcialidad en el requerimiento, así como el establecimiento de requisitos que limiten la participación.

- d). Experiencia de discrecionalidad en contrataciones anteriores.
- e). Alto impacto en la comunidad nacional e internacional.
- f). Otros.

De la Designación del Testigo Social

Octavo.- Cuando sean las dependencias y entidades quienes requieran de la presencia de un Testigo Social, solicitarán por escrito la designación de éste a la Secretaría, para lo cual proporcionarán la información mínima necesaria para que la Secretaría lo designe. Entre otra, la información que se deberá proporcionar será el carácter nacional o internacional del procedimiento de contratación, una descripción del objeto de la contratación, el programa de celebración de los actos relativos a la convocatoria, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas, lugar de celebración de los mismos, la fecha de la reunión de los Comités.

Cuando la designación recaiga en una organización no gubernamental registrada como Testigo Social, ésta designará a la persona física que fungirá como Testigo Social para que participe en las contrataciones de la dependencia o entidad de que se trate, sujetando su selección a los requisitos listados en el lineamiento quinto en lo procedente.

Las dependencias y entidades deberán hacer dicha solicitud a la Secretaría, con el tiempo suficiente, no pudiendo ser menor a veinte días hábiles de anticipación a la publicación de la convocatoria o invitación del procedimiento de contratación y, en su caso, de la sesión de Comité al que solicitan asista el Testigo Social.

En la solicitud deberá describirse como mínimo las contrataciones que atestiguará el Testigo Social, el carácter nacional o internacional de las mismas, la fecha estimada de su inicio o de la sesión del Comité.

La solicitud que se describe en este lineamiento no resultará procedente cuando se observe que las bases ya se encuentran terminadas o la contratación y, en su caso la sesión de los Comités ya iniciaron o concluyeron.

Noveno.- En la Secretaría se integrará un Comité de Designación, el cual estará integrado por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad quien fungirá como Presidente; el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, quien hará las veces de Secretario Ejecutivo y será el responsable de los casos que se sometan a consideración del Comité, y como vocales, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, el Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y el Director General de Atención Ciudadana. Asimismo, podrán participar con calidad de vocales hasta cuatro representantes de las Cámaras y Asociaciones Empresariales y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Dichos servidores públicos y personas, podrán designar un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al que ostenta el titular, y sólo podrán participar en ausencia de éste.

El Comité tendrá como objetivo la designación de los Testigos Sociales, así como autorizar las cuotas por hora que las dependencias y entidades solicitantes deberán cubrir a los mismos. Asimismo el Comité podrá efectuar las sugerencias que considere necesarias para mejorar la participación de los Testigos Sociales, sobre su calificación, así como cualquier otra recomendación relacionada con los presentes lineamientos. También determinará la cancelación del registro de los Testigos Sociales que incurran en las acciones descritas en el numeral décimo noveno de estos lineamientos.

Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes. Invariablemente la sesión deberá ser presidida por el Presidente del Comité, y deberá levantarse un acta de los acuerdos tomados en la misma, la cual será firmada por todos los asistentes.

El Comité deberá aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, mismo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

A las sesiones de este Comité podrán asistir los invitados cuya intervención considere necesaria el Secretario Ejecutivo para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Décimo.- Independientemente de la designación del Testigo Social que realice la Secretaría en los términos descritos en este apartado, las dependencias y entidades realizarán la contratación del Testigo Social, sujetándose a las disposiciones de la LAASSP.

Cuando la contratación del testigo social exceda los montos máximos de adjudicación directa a que se refiere el artículo 42 de la Ley, la adjudicación podrá sustentarse en los supuestos contenidos en el artículo 41 fracciones III o XIV de la LAASSP, cumpliendo con las demás formalidades establecidas en dicho ordenamiento.

Décimo Primero.- Previo a la participación del Testigo Social en las contrataciones o en las Sesiones de los Comités, se firmará un contrato entre éste y el servidor público facultado para ello en la dependencia o entidad de que se trate, en el que se reconozca al Testigo Social como representante legítimo e imparcial de la Sociedad Civil. Este contrato podrá referirse a una o varias contrataciones o sesiones del Comité y deberá contener, cuando menos los siguientes aspectos:

- a). Identificación de las contrataciones en las que intervendrá. El tiempo en términos de horas requeridas. Podrán utilizarse los contratos abiertos regulados por el artículo 47 de la LAASSP.

- b). Identificación, en su caso, de las sesiones de los Comités a las que asistirá y el tiempo en horas requerido.
- c). Las cuotas que a su efecto establezca la Secretaría, así como el monto total que se le deberá cubrir por su participación y los requisitos que deberá cumplir para su pago.
- d). Los compromisos que asume por su participación, entre otros, en los términos de lo establecido en el presente Acuerdo.
- e). El alcance de la responsabilidad que asume y las sanciones a que se hará acreedor por incumplimiento.
- f). Identificación de la información reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- g). Obligación de emitir el testimonio o testimonios al final de las contrataciones o de las sesiones del Comité.
- h). Otros que se consideren necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto de la participación del Testigo Social.

El contrato a que alude este lineamiento únicamente se suscribirá cuando la presencia del Testigo Social haya sido solicitada por la dependencia o entidad.

De la Participación de los Testigos Sociales en las Contrataciones

Décimo Segundo.- Los Testigos Sociales podrán participar con derecho a voz en cualquier momento durante las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades a solicitud de éstas o a petición de los propios Testigos Sociales, en cuyo caso las dependencias y entidades no podrán impedir su participación. En cualquiera de los supuestos, las dependencias y entidades proporcionarán todas las facilidades y documentación que soliciten los Testigos Sociales, salvo la considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Décimo Tercero.- En las bases de licitación e invitaciones a cuando menos tres personas se advertirá a los licitantes de la participación del Testigo Social y cuál es el objeto de la misma. La participación del Testigo Social no será motivo para presentar inconformidades, salvo que su actuación contravenga a las disposiciones contenidas en las Leyes, supuesto en el cual se aplicarán las correspondientes a la inconformidad.

Asimismo, el testimonio que emita el Testigo Social en ningún caso tendrá efectos jurídicos sobre las contrataciones, las cuales serán responsabilidad exclusiva de los servidores públicos designados para llevarlas a cabo.

Décimo Cuarto.- Los Testigos Sociales podrán participar en las sesiones de los Comités en calidad de invitados y tendrán derecho a voz.

Para fines de lo anterior, las dependencias y entidades, publicarán en sus páginas en Internet, el calendario de las sesiones ordinarias de los Comités.

En tratándose de sesiones ordinarias, se proporcionará a los Testigos Sociales, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración, la documentación que será sometida al Comité.

En las sesiones extraordinarias de los Comités, se proporcionará la información cuando menos con un día hábil previo a la sesión correspondiente.

No podrán designarse Testigos Sociales en el caso de que en las sesiones de los Comités se sometan asuntos que contengan información clasificada como reservada o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al término de la sesión del Comité, los Testigos Sociales emitirán un Testimonio sobre el desarrollo de la misma. La omisión de la emisión de dicho Testimonio cuando menos en dos ocasiones en el término de un año, dará lugar a la cancelación del registro.

Décimo Quinto.- En las licitaciones públicas los Testigos Sociales podrán participar, en la formulación y revisión previa de las bases de licitación y de la convocatoria, las juntas de aclaraciones, las visitas a los sitios de instalación o edificación, a los actos de presentación y apertura de proposiciones, a las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, a la emisión de los fallos correspondientes y a la formalización del contrato respectivo.

Décimo Sexto.- En las invitaciones a cuando menos tres personas los Testigos Sociales podrán participar con derecho a voz en la formulación de las invitaciones, en su caso, juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones, emisión de fallos y formalización de contratos.

Décimo Séptimo.- Cuando la dependencia o entidad lo considere conveniente, podrá solicitar la participación con derecho a voz del Testigo Social o, a petición de éste, durante el cumplimiento del contrato, contemplando esta situación en el contrato que se formalice para fines de la participación del Testigo Social.

Décimo Octavo.- Durante su participación los Testigos Sociales podrán proponer, de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren

el trato igualitario, la calidad, precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia de las contrataciones y el combate a la corrupción.

Décimo Noveno.- En todo momento la responsabilidad del desarrollo de las contrataciones; de la revisión de la documentación sustento de los casos que se sometan a los Comités; de la emisión de los dictámenes, así como de la formalización de los contratos y su ejecución, será responsabilidad de los servidores públicos facultados para ello por la dependencia o entidad que corresponda.

No obstante lo anterior, si de las revisiones que se efectúen por autoridad competente se determina que el Testigo Social se condujo con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tuvo acceso durante su participación en las contrataciones o en las sesiones de los Comités o, en su caso, indujo la decisión sobre la adjudicación; obstaculizó a los servidores públicos responsables de las contrataciones de las dependencias o entidades; manifestó cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; declaró respecto de la posición competitiva de un participante o cometió cualquier acción similar a las señaladas, se hará acreedor a la cancelación definitiva del registro como Testigo Social sin derecho a volver a obtenerlo, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las previstas en otras disposiciones legales.

Cuando la designación del Testigo Social haya sido efectuada con base a la propuesta realizada por una organización no gubernamental, ésta no perderá el registro, pero no podrá sugerir nuevamente al Testigo Social que incurrió en los actos señalados en el párrafo precedente. Asimismo, si este supuesto se presenta en al menos dos ocasiones en el término de un año contado a partir del primer Testigo Social que incurra en el supuesto que se describe en el párrafo precedente la organización no gubernamental también perderá el registro ante la Secretaría.

El listado de Testigos Sociales que perdieron su registro será dado a conocer en la página de Internet de la Secretaría.

Vigésimo.- En todos los casos que participe el Testigo Social, lo hará de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Vigésimo Primero.- El Testigo Social no podrá abandonar las contrataciones, aun cuando observe que la dependencia o entidad convocante no las está llevando a cabo en términos de transparencia, imparcialidad, honradez ni con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, o que sus recomendaciones no son tomadas en cuenta, sin contar con la justificación correspondiente por parte de la dependencia o entidad convocante, debidamente motivada y fundamentada.

En estos casos el Testigo Social deberá informar de inmediato y por escrito al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad convocante, con copia a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría, detallando las presuntas irregularidades.

Con fundamento en el informe mencionado en el párrafo precedente, el Órgano Interno de Control realizará las investigaciones que correspondan y, en su caso, aplicará las sanciones a que haya lugar.

Vigésimo Segundo.- La participación del Testigo Social, será sin perjuicio de la intervención y revisiones que en el ámbito de su competencia realicen la Secretaría u otra autoridad facultada para ello.

Vigésimo Tercero.- En caso de que exista alguna discrepancia entre las observaciones del Testigo Social y la dependencia o entidad convocante, derivada de las contrataciones o de las sesiones de los Comités, el titular del área responsable de las contrataciones, deberá realizar la consulta correspondiente a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría, la cual conforme al Reglamento Interior de la misma tiene la facultad de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de las Leyes.

De los Testigos Sociales

Vigésimo Cuarto.- Serán compromisos de los Testigos Sociales:

- a). Proponer a las dependencias y entidades y a la Secretaría mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- b). Dar seguimiento a la implantación de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.
- c). Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregará un ejemplar a la Secretaría. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su participación la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

La emisión del testimonio en ningún momento liberará de los posibles actos que en contravención a las Leyes hayan cometido los servidores públicos que intervinieron en las contrataciones.

Del pago

Vigésimo Quinto.- Cuando sean las dependencias y entidades quienes requieran de la presencia de Testigos Sociales, cubrirán las cuotas que determine la Secretaría en los términos mencionados en el lineamiento sexto.

La documentación comprobatoria que justifique el gasto por la participación de los Testigos Sociales, deberá reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Quando sean los Testigos Sociales quienes soliciten participar, los gastos en que incurran serán por cuenta de ellos. En este caso, las dependencias y entidades únicamente proporcionarán las facilidades necesarias para la participación de los Testigos Sociales y no cubrirán ninguna cuota, ni solicitarán la designación de éstos por la Secretaría.

Otras consideraciones

Vigésimo Sexto.- Las dependencias y entidades, en caso de estimarlo conveniente, podrán solicitar la participación de los Testigos Sociales en procedimientos tutelados por otras disposiciones legales, sujetándose la participación de éstos al presente Acuerdo.

Vigésimo Séptimo.- Las dependencias y entidades, los Testigos Sociales y la Secretaría podrán realizar encuestas entre los licitantes, proveedores contratistas y los servidores públicos para determinar si su participación está impidiendo actos de corrupción y fomenta la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, los resultados de estas encuestas podrán utilizarse en la calificación de los Testigos Sociales, la cual será tomada en cuenta para la designación de los mismos, por parte del Comité a que alude el lineamiento noveno.

Vigésimo Octavo.- La participación del Testigo Social no será impedimento para que puedan participar los observadores, en términos de las Leyes, en los actos públicos de los procedimientos de contratación.

Vigésimo Noveno.- La Secretaría deberá llevar un control de los resultados que se obtuvieron por la participación de los Testigos Sociales, para lo cual éstos o las dependencias y entidades proporcionarán la información necesaria para ello. Dicha información se proporcionará mediante un informe circunstanciado dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de la contratación o sesión de Comités en que participaron.

Trigésimo.- La interpretación para efectos administrativos de este Acuerdo corresponde a la Secretaría, por conducto de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- La participación de los Testigos Sociales que hayan sido contratados en forma previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo se regirá por los términos y condiciones establecidos en los instrumentos respectivos.

Tercero.- El Comité para la Designación de los Testigos Sociales emitirá el Manual para su integración y funcionamiento dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Romoca Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-070/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PSP-1081/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ROMOCA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-UI-PSP-1080/2004, de 30 de noviembre de 2004, que se dictó en el expediente

UI-PSP-070/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Romoca Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Industriales Tres E, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-075/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PSP-1075/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES TRES E, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59 y 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-UI-PSP-1074/2004, de 30 de noviembre de 2004, que se dictó en el expediente

UI-PSP-075/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios Industriales Tres E, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aislamientos y Acabados Tecnoeconómicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-076/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PSP-1069/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AISLAMIENTOS Y ACABADOS TECNOECONÓMICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-PSP-1068/2004, de 30 de noviembre de 2004, que se dictó en el expediente UI-PSP-076/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aislamientos y Acabados Tecnoeconómicos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Construcciones Petroquímicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-083/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PSP-1102/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 11 fracción V, 59 y 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-UI-PSP-1101/2004, de noviembre de 2004, que se dictó en el expediente UI-PSP-083/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Suministros y Construcciones Petroquímicas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Aislamientos Virgo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-088/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PSP-1092/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y AISLAMIENTOS VIRGO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-UI-PSP-1091/2004, de 30 de noviembre de 2004, que se dictó en el expediente UI-PSP-088/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Construcciones y Aislamientos Virgo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Comercial del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-113/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PSP-1097/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59 y 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-UI-PSP-1096/2004, de 30 de noviembre de 2004, que se dictó en el expediente

UI-PSP-113/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Industrial Comercial del Sur, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Industrial y Ferroviario, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-116/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PM-1086/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL Y FERROVIARIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 77, 78 fracción III y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-UI-PSP-1085/2004, de 30 de noviembre de 2004, que se dictó en el

expediente

UI-PSP-116/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Consorcio Industrial y Ferroviario, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años, un mes.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción VIII, 33 y 72 a 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de la República fomentar la iniciativa y creatividad de los mexicanos, y que uno de los medios para alcanzar este propósito es el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a quienes por su conducta, actos, obras o trayectoria merecen el reconocimiento público;

Que de conformidad con las políticas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones y en el marco de las transformaciones que caracterizan la presente época, los jóvenes se presentan como protagonistas del cambio;

Que la juventud mexicana es la esperanza de nuestro futuro y pilar del desarrollo del país, debiendo alentarse sus ideas y aspiraciones; así como promover y abrir, en favor de los jóvenes, nuevos cauces de participación en todas las esferas productivas, de creación y de conocimiento;

Que el Premio Nacional de la Juventud, máximo reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal a este sector de nuestra sociedad, se otorga a jóvenes menores de 25 años, quienes por su conducta, dedicación al trabajo y al estudio, así como por su capacidad para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad, constituyen un ejemplo estimulante para sus contemporáneos y generaciones futuras;

Que cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de la materia, el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de la Juventud 2003, mismo que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2003 a los destacados mexicanos que a continuación se mencionan:

Actividades Académicas

ANDRES BENDESKY CORENSTEIN
MARCOS NAHMAD BENSUSAN

Actividades Productivas

ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO
JESUS EMIGDIO PINEDA COUOH

LORENA GUADALUPE PIZANO MORENO
INTEGRANTES DEL GRUPO "RE EVOLUCION EMPRESARIAL"

JORGE ABRAHAM ALDRETE RODRIGUEZ
GINA MARCELA GARCIA PARRA
OCTAVIO SANCHEZ AROCHA
INTEGRANTES DEL GRUPO "SIMTEC"

Actividades Artísticas

CECILIO ABRAHAM PERERA VILLANUEVA
RODRIGO VELAZQUEZ SUAREZ

Méritos Cívicos

ALEJANDRO RIVERA MARROQUIN
ALBA KARINA MACIAS MORENO
AUREA KAROLINA MACIAS MORENO
COMO GRUPO

Labor Social

MARIO ALBERTO ALVAREZ LUJAN
GAEL ALEJANDRO BELTRAN RECIO
TANIA LIZZETTE DE LA CRUZ RODRIGUEZ
OSCAR OCTAVIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ
GEORGINA ESCOBOSA ROBINSON
ELISA TANAIIRI LARRONDO RODRIGUEZ
JOSE DE JESUS LARRONDO RODRIGUEZ
SERGIO FORTINO OSUNA RUIZ
LOURDES LIZBETH ZAZUETA VALDEZ
COMO INTEGRANTES DEL GRUPO "INICIATIVA JUVENIL"
ERIC RENE VIRGEN JIMENEZ

Protección al Ambiente

JACOBO REYES VELASCO
ISRAEL ALEXANDER HERMOSILLO LOPEZ
COMO INTEGRANTES DEL GRUPO "TORTUGAS COLIMA"
CLAUDIA VALERIA SANCHEZ FLORES

ARTICULO SEGUNDO.- La ceremonia de entrega de estos premios tendrá verificativo el día 16 de diciembre de 2004, en la Residencia Oficial de Los Pinos.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.

AVISO por el que se señalan los días de diciembre de 2004, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública, y con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal de Derecho de Autor; 103 fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 52 y 53 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o. fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2004,
EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO.- Se suspenden los servicios de atención al público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, por el segundo periodo vacacional correspondiente al 2004, que iniciará el 20 de diciembre del año en curso y la reanudación de labores será el 3 de enero de 2005.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Dicha suspensión y el goce de vacaciones para el personal del Instituto, se regirán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2028 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 15 de diciembre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.10, 4.00 y 3.95, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.28, 3.75 y 3.81, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 206179)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.1065 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.1200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO UNICO. Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I. a III. . . .

IV. DIRECCION GENERAL JURIDICA

DIRECCION DE DISPOSICIONES DE BANCA CENTRAL

GERENCIA DE DISPOSICIONES AL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE DISPOSICIONES AL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE INSTRUMENTACION DE OPERACIONES NACIONALES

GERENCIA DE AUTORIZACIONES, CONSULTAS Y CONTROL DE LEGALIDAD

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y ESPECIALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y ESPECIALES

DIRECCION JURIDICA

GERENCIA JURIDICA CONSULTIVA Y FIDUCIARIA

SUBGERENCIA JURIDICA CONSULTIVA

SUBGERENCIA JURIDICA FIDUCIARIA Y DE ASUNTOS LABORALES

GERENCIA JURIDICA DE LO CONTENCIOSO

SUBGERENCIA JURIDICA DE LO CONTENCIOSO

V. a XI. . . .”

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2004.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

(R.- 206180)